



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO – META

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, con el fin de facilitar la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a las demás Autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso de restitución de tierras y su obligatoria consulta:

Villavicencio, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013)

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la solicitud de reconocimiento de calidad de víctima de abandono forzado y despojo administrativo de los accionantes (....), (....), (....), y (....) y la consecuente restitución del predio objeto de despojo.

CONSIDERANDOS

Con la expedición de la Ley 1448 de 2011 el Legislador estableció las medidas judiciales necesarias tendientes a lograr que las víctimas del conflicto armado surtido en nuestro País, tengan acceso a la vía judicial en procura de obtener mediante una justicia transicional la asistencia y reparación integral.

Por medio de los artículos 77 y siguientes de la Ley 1448 de 2011, se indicó el procedimiento, competencia y requisitos de las solicitudes que realicen las víctimas con la finalidad de obtener la restitución de las tierras despojadas y abandonadas forzosamente como consecuencia del conflicto armado interno.

Que el día 14 de junio del año en curso, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, radicó ante la Oficina Judicial Reparto, solicitud de restitución de dos predios rurales ubicados ambos en la Inspección de Policía de Planas del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta; predio denominado “**HATO CIMARRÓN**”, identificado con la matrícula inmobiliaria número **234-3796** (falsa tradición) y la cédula catastral número **50-568-00-01-0001-0021-000**, el segundo predio denominado “**SANTHA MARTHA**” identificado con la matrícula inmobiliaria No **234-21015** y la cédula catastral No **50 568 00 01 0001 0026 000** en favor de la señora (....) y los señores (....), (....) y (....).

Dichos predios se identifican con los siguientes linderos y coordenadas:

PREDIO HATO CIMARRÓN

PUNTO CARDINAL	No. PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANTES
NORTE	desde el punto 1 hasta el punto 2	8.079,33	CAÑO JESÚS DEL LLANO y (...)
ORIENTE	desde el punto 2 hasta el punto 5	15.992,39	CAÑO CUMACHAGUA CAÑO BURADE (.....) Y PREDIOS DE LA NACIÓN
SUR	desde el punto 5 hasta el punto 7	8.683,66	RIO VICHADA, (...) y (...)
OCCIDENTE	desde el punto 7 hasta el punto 1	11.234,91	CAÑO DOMO RESGUARDO INDIGENA COMUNIDAD SIKUANI DE DOMO PLANAS

No DE PUNTO	ESTE X	NORTE Y	LONGITUD - X	LATITUD - Y
1	1.324.883,72	945.858,18	71° 9' 10,266" W	4° 6' 4,393" N
2	1.329.729,23	949.487,21	71° 6' 32,937" W	4° 8' 1,799" N
3	1.329.296,53	946.163,41	71° 6' 47,348" W	4° 6' 13,789" N
4	1.332.797,28	942.241,38	71° 4' 54,475" W	4° 4' 5,856" N
5	1.332.102,83	936.874,07	71° 5' 17,598" W	4° 1' 11,443" N
6	1.329.825,64	936.483,70	71° 6' 31,367" W	4° 0' 59,021" N
7	1.326.399,62	938.421,04	71° 8' 22,059" W	4° 2' 2,412" N
8	1.325.773,52	944.152,35	71° 8' 41,657" W	4° 5' 8,826" N
DATUM GEODESICO: MAGNA SIRGAS				

PREDIO SANTA MARTHA

PUNTO CARDINAL	No. PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANTE
NORTE	desde el punto 5 hasta el punto 2	4.697,86	CAÑO SANTA MARTHA FINCA UCRANIA HACIENDA LOS LEONES DE PROPIEDAD EL SEÑOR (...)
ORIENTE	desde el punto 2 hasta el punto 3	7.325,36	CAÑO ARENALES HACIENDA LOS LEONES DE PROPIEDAD EL (...)
SUR	desde el punto 3 hasta el punto 4	4.776,35	RIO DOMO RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DOMO PLANAS
OCCIDENTE	desde el punto 18 hasta el punto 1	3987,16	CAÑO MINAS PREDIOS MEDANITO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR (...)

No DE PUNTO	NORTE Y	ESTE X	LATITUD -Y	LATITUD
1	952925,04	1322426,00	4 ⁰ 9' 54,453" N	71 ⁰ 10' 29,009" W
2	952322,05	1322674,17	4 ⁰ 9' 34,818" N	71 ⁰ 10' 21,045" W
3	945044,34	1323508,33	4 ⁰ 5' 38,096" N	71 ⁰ 9' 54,896" W
4	947108,51	1319201,04	4 ⁰ 6' 45,716" N	71 ⁰ 12' 14,126" W
5	950096,22	1319533,58	4 ⁰ 8' 22,820" N	71 ⁰ 12' 3,008" W
DATUM GEODESICO: MAGNA SIRGAS				

Una vez verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011, como los requerimientos de los artículos 81, 82, 83, 84 y 114 de la misma norma, se procede a **ADMITIR** la presente solicitud instaurada en favor de la señora (...), identificada con la cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...) y los señores (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...), (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...) y (...) identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...).

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la SOLICITUD ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, en favor de la señora (...), identificada con la cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...) y los señores (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en Villavicencio (Meta), (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...) y (...) identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...), sobre los dos predios rurales ubicados ambos en la Inspección de Policía de Planas del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta; predio denominado "**HATO CIMARRÓN**", identificado con la matrícula inmobiliaria número **234-3796** (falsa tradición) y la cédula catastral número **50-568-00-01-0001-0021-000**, el segundo predio denominado "**SANTHA MARTHA**" identificado con la matrícula inmobiliaria No **234-21015** y la cédula catastral No **50 568 00 01 0001 0026 000**.

SEGUNDO: ORDENAR a la Ofician de Instrumentos Públicos de Puerto López (Meta), para que proceda a cancelar las medidas de protección jurídicas anotadas, en virtud del presente procedimiento en los folios de matrículas No **234-3796** (falsa tradición) y **234-21015**, y a su vez reiterar lo enunciado en los numerales Segundos de las resoluciones **RTR 0031** del 24 de abril de 2013, y **RTR 0037** del 10 de mayo de 2013, donde se ordena la inscripción en los folios de matrículas números **234-3796** (falsa tradición) y **234-21015**, que los predios han ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 17 del Decreto 4829 de 2011.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López (Meta), la inscripción de la presente solicitud en los folios de matrículas inmobiliarias No. **234-3796** (falsa tradición) y **234-21015**, correspondientes a los inmuebles objeto de restitución. Igualmente se **ORDENA** que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, el Registrador deberá remitir a este Despacho copia integral de los certificados de Libertad y Tradición de los citados

predios, en los cuales conste la correspondiente inscripción e informar de la situación jurídica de los mismos.

CUARTO: ORDENAR al señor registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López (Meta), hacer el registro en los certificados de libertad y tradición de las matrículas inmobiliarias No. **234-3796** (falsa tradición), **234-21015** y la sustracción provisional del comercio de los inmuebles, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente Sentencia que dirima el presente asunto.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales, administrativos y de adjudicación que afecten los predios identificados con matrículas inmobiliarias No **234-3796** (falsa tradición) y **234-21015**, con excepción de los procesos de expropiación. Por secretaría ofíciase a quien haya lugar, a las Notarías de esta ciudad y de Puerto López y al INCODER.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, al señor (....) , identificado con cédula de ciudadanía número (....) expedida en (....), ocupante de una parte del predio denominado **"SANTA MARTHA"**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 234-21015** y cédula catastral número **50 568 00 01 0001 0026 000**, del cual se pretende la restitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011 y a la dirección reportada en la solicitud; por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, al señor (....) , identificado con cédula de ciudadanía número (....) expedida en (....), ocupante de una parte del predio denominado **"SANTA MARTHA"**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 234-21015** y cédula catastral número **50 568 00 01 0001 0026 000**, del cual se pretende la restitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011 y a la dirección reportada en la solicitud; por secretaría líbrese el oficio correspondiente

OCTAVO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, al señor (....), identificado con cédula de ciudadanía número (....) expedida en (....), ocupante de una parte del predio denominado **"SANTA MARTHA"**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 234-21015** y cédula catastral número **50 568 00 01 0001 0026 000**, del cual se pretende la restitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011 y a la dirección reportada en la solicitud; por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOVENO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, al señor (....), identificado con cédula de ciudadanía número (....) expedida en (....), ocupante de una parte del predio denominado **"SANTA MARTHA"**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 234-21015** y cédula catastral número **50 568 00 01 0001 0026 000**, del cual se pretende la restitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011 y a la dirección reportada en la solicitud; por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, al señor (....), identificado con cédula de ciudadanía número (....) expedida en (....), ocupante de una parte del predio denominado **"CIMARRÓN"**, identificado con matrícula inmobiliaria **No**

234-3796 (falsa tradición) y cédula catastral número **50 568 00 01 0001 0021 000**, del cual se pretende la restitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011 y a la dirección reportada en la solicitud; por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR la admisión de la presente solicitud al Alcalde Municipal y al Personero Municipal de Puerto Gaitán (Meta), así como, al Represente del Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Delegada para Restitución de Tierras y la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos por la ley 1448 de 2011 para el correspondiente trámite, con la finalidad que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. La publicación ordenada debe realizarse en la edición del **día domingo** de un diario de amplia circulación, como lo es **EL TIEMPO y EL ESPECTADOR**, igualmente, deberá publicarse en el diario de circulación regional denominado **LLANO SIETE DÍAS**. Copia de la página donde se hubiere publicado se allegara al expediente. Para lo anterior, ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, para que realice las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.

DÉCIMO TERCERO: SOLICITAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, informar si ante esta entidad o Juzgado se ha tramitado o están en trámite más solicitudes al Registro de Tierras Despojas y Abandonadas Forzosamente, por la señora (...) y los señores (...), (...) y (...).

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR oficiar a la **SIJIN - MEVIL** Fiscalía General de la Nación – Policía Nacional, para que informe si los señores (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...), (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...), (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...), (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...), y (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...), tienen registro de antecedentes penales.

DÉCIMO QUINTO: ORDENAR al **INCODER** que dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación, informar al Despacho, si a la fecha se ha adjudicado algún predio a los solicitantes señora (...), identificada con la cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...) y los señores (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...), (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...) y (...) identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...), de ser así nos remitan los datos de los mismos.

DÉCIMO SEXTO: ORDENAR al **INCODER** que dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación, informar al Despacho, si a la fecha se ha adjudicado algún predio a los señores (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...), (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...), (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...), (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...), y (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) expedida en (...), de ser así nos remita los datos de los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR al **INCODER** que dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación, informar al Despacho, cual es rango de la Unidad Agrícola familiar para la Zona de la Inspección de Policía de Planas, Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta.

DÉCIMO OCTAVO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al Doctor (...), en su calidad de Abogada-Profesional Especializado, Adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, en los términos y facultades conferidos por el solicitante.

DÉCIMO NOVENO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practican por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las ordenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez